

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el decreto de medidas. Queda para proveer. **Tuluá, 17 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 518
Radicación No. 76-834-40-03-003-2011-00335-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: MIGUEL ÁNGEL RENDÓN ORJUELA
Tuluá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del apoderado judicial del demandante, BANCO AV VILLAS, y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 ibidem, el titular de esta agencia judicial:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaran a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, títulos y demás que posea el demandado **MIGUEL ÁNGEL RENDÓN ORJUELA**, en el BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA, en proporción de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$18'612.938,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad, cuenta de depósitos judiciales 76-834-20-41-003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el *oficio respectivo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 18 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 047.


Secretario AD-HOC

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c19211e5e6c6e3449f99b82d5b41179333aa9beac584e62e48c696c735c55dd

Documento generado en 17/03/2021 12:14:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**